

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09 - 2025

ARRENDADOR	CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
ARRENDATARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F KENNEDY
OBJETO	Arrendamiento de auditorio del Centro de Convenciones Aburrá Sur para celebración de ceremonia de grados bachilleres 2025.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ELIAS DUARTE VÁSQUEZ**, mayor de edad, e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 78.301.536 obrando en condición de Rector de la Institución Educativa **JOHN F KENNEDY DE ITAGÜÍ**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 17. Acuerdo del Consejo Directivo N° 15 del 7 de octubre de 2025, los principios generales de la contratación pública, de una parte que, en adelante se denominará la Institución Educativa **ARRENDATARIA**, y por la otra, **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 42.792.007 expedida en Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de representante legal de la persona jurídica **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, identificada con NIT. **800157427-8**, con domicilio en la calle 48 N° 50 – 16 de Itagüí, Antioquia, teléfono: 6044442344 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: Arrendamiento de Auditorio del Centro de Convenciones Aburrá Sur para Celebración de Ceremonia de Grados Bachilleres 2025. **SEGUNDA: DESTINACIÓN – Y USUARIOS DEL SERVICIO**: La Institución Educativa arrendataria podrá hacer uso de los espacios concedidos en arrendamiento única y exclusivamente para celebración de ceremonia de grados de bachilleres 2025. La Institución Educativa arrendataria no podrá dar a los espacios cedidos en arrendamiento ningún otro uso, ni ceder el arrendamiento; el incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la arrendadora para dar por terminado el contrato y exigir la entrega sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. **TERCERA – VALOR**: Las partes contratantes acuerdan el precio del contrato de arrendamiento en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.529.850)** IVA incluido, suma que la Institución Educativa arrendataria deberá pagar en una (1) cuota. **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato de arrendamiento será cancelado por la Institución Educativa arrendataria después de haber usado el espacio objeto del contrato, a partir del recibo de la factura; mediante transferencia bancaria por la tesorería de la Institución Educativa arrendataria, ubicada en la secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, Antioquia. **QUINTA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que impliquen para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del contrato durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a la apropiación presupuestal

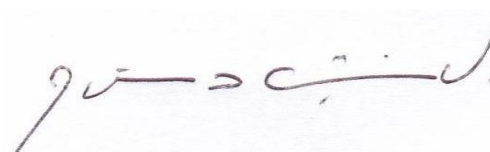
Nº 2.1.2.02.02.007.01 05 “SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 11 del 16 de octubre de 2025 y registro presupuestal N° 11 del 16 de octubre de 2025, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.529.850)**. **SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). Obligaciones del arrendador: a). El arrendador permitirá el pacífico uso y goce de los espacios arrendados objeto del contrato a la Institución educativa arrendataria para el desarrollo del protocolo de graduación b) El arrendador deberá permitir el uso de los espacios arrendados, en el horario comprendido entre las dieciocho (18:00 PM) de la tarde y las veintiún horas (21:00 PM) de la noche del día dos (2) de diciembre de 2025; y en el horario comprendido entre las dieciocho (18:00 PM) de la tarde y las veintiún horas (21:00 PM) de la noche del día primero (1) de diciembre de 2025; de acuerdo a lo descrito en la propuesta económica. c) El arrendador deberá efectuar las reparaciones que por ley estén a su cargo de conformidad con lo previsto en el código civil colombiano d) Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 2. Obligaciones de la Institución Educativa arrendataria, a) Recibir el uso y goce de los espacios de que trata el objeto del presente contrato, b) pagar el valor del contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el presente contrato, c) Destinar los espacios objeto del presente contrato única y exclusivamente para el desarrollo de la ceremonia de graduación, d) mantener los espacios arrendados en buenas condiciones de higiene, calidad y seguridad, e) acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el uso de los espacios arrendados realice la arrendataria, f) entregar a la terminación del contrato el espacio cedido en arrendamiento en buen estado. **SÉPTIMA – DURACIÓN:** La duración del contrato será de tres (3) horas, en el horario comprendido entre las dieciocho de la tarde (18:00 PM) y las veintiún horas de la noche (21:00PM), del día dos (2) de diciembre del año 2025 y de tres (3) horas, en el horario comprendido entre las dieciocho de la tarde (18:00 PM) y las veintiún horas de la noche (21:00PM), del día primero (1) de diciembre de 2025, **OCTAVA – DE LA CESIÓN Y SUBARRIENDO:** La institución Educativa arrendataria no podrá ceder o subarrendar los espacios cedidos en arrendamiento. **NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del arrendador y de la institución educativa arrendataria quienes deberán cumplir las funciones inherentes a la vigilancia del contrato en los siguientes términos: 1). Elaborar y suscribir acta de inventario del espacio entregado en arrendamiento. 2). Informar sobre irregularidades que se presentan en la ejecución del contrato. 3). Informar sobre el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. **DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El arrendador manifiesta expresamente en el presente contrato que no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia o daños de los bienes de propiedad de la Institución Educativa arrendataria y que posea en los espacios arrendados, la seguridad de dichos bienes correrá por su cuenta y riesgo. **DÉCIMAPRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Institución Educativa arrendataria declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad descritas legalmente. **DECIMASEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá terminado por la expiración del plazo estipulado como término del contrato, incumplimiento de las cláusulas contractuales y por violación de cualquiera de las causales que a continuación se enuncian: 1. Las circunstancias que de algún modo desvirtúen el espíritu del presente contrato. 2. El mal uso que la institución educativa arrendataria proporcione a los espacios cedidos en arrendamiento. 3. Permitir

que en los espacios cedidos en arrendamiento se almacenen o distribuyan sustancias explosivas, psicoactivas, estupefacientes perjudiciales para la conservación, seguridad de los espacios y en general de la comunidad. 4. El mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO:** la violación de una de las cláusulas del presente contrato por parte de la institución educativa arrendataria, dará derecho al arrendador para exigir de inmediato la restitución de los espacios físicos, objeto del presente contrato de arrendamiento, para lo cual, la institución educativa arrendataria, renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales de que tratan los artículos 2011 del código civil y artículo 23 de la ley 820 de 2003. **DÉCIMATERCERA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la Institución Educativa arrendataria en un lugar visible y de fácil acceso e informar de la celebración del mismo a todos los estamentos de la Institución Educativa. **DÉCIMACUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Certificado de registro presupuestal. **DÉCIMA QUINTA – ESTAMPILLAS:** Se autoriza a la institución educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes contratantes. En constancia se firma en el municipio de Itagüí, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2025.



MARÍA LUISA JARAMILLO ZAPATA
C.C. 42.792.007

Representante legal – Arrendador



LUIS ELIAS DUARTE VÁSQUEZ
C.C. 78301536

Rector Institución Educativa Arrendataria